

*"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"*

Bolívar, 25 de Septiembre de 2025

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 9119/25-26

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3102/2025 =

Artículo 1°: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Rivira Manuel Antonio, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato mediante el cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Pellegrini N° 45/55 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación a depósito municipal a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, y que expresa:



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio del año 2025, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente Municipal Sr. **MARCOS EMILIO PISANO**, DNI N° 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "**EL LOCATARIO**" y el Sr. **MANUEL ANTONIO RIVIRA**, DNI: **25.133.554**, con domicilio en calle Zapiola N° 355 de la ciudad de Bolívar, en adelante el "**LOCADOR**", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha 27 de Enero de 2025 las partes suscribieron un contrato a través del cual la Municipalidad adquirió en locación dos inmuebles urbanos ubicados en calle Pellegrini N° 45/55 de la ciudad de Bolívar, identificados catastralmente como: Circ. I, Sec. B, Manz. 176, Parc. 15d y 15e, Partidas N° 18.093 y 18.094, Matriculas N° 1217 y 1386 del Partido Bolívar, respectivamente, con una superficie de 335,5 ms2 cada lote. El inmueble sería destinado al funcionamiento de un Depósito Municipal a cargo de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

2.- Que en la cláusula SEGUNDA se estableció un plazo de duración de la locación de DOCE (12) MESES, computados a partir del 01 de Enero de 2025.

3.- Que en la cláusula TERCERA se acordó que el monto del canon para el primer semestre de vigencia de la locación se convenía en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$800.000,00), mensuales y que transcurrido el primer semestre de vigencia, las partes revisarían el canon locativo conforme el Índice para Contratos de Locación (ICL) que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

**"1985 – 19 de noviembre – 2025
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario
del fallecimiento de Juan Carlos Bellomo"**

CLAUSULA PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo semestre de vigencia del Contrato, computado a partir del 1° de Julio de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el segundo semestre de vigencia de la locación en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$966.760,00) mensuales. Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el Índice para Contratos de Locación (ICL) publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), en virtud de lo dispuesto oportunamente en el Contrato de Locación.

CLAUSULA TERCERA: El Sr. RIVIRA Manuel Antonio, DNI N° 25.133.554, AUTORIZA EXPRESAMENTE a la Sra. REBOIRAS Patricia Andrea, DNI N° 25.441.145, a efectuar la facturación y percibir mensualmente la totalidad del monto del canon locativo acordado. La presente autorización se confiere y tendrá validez durante todo el plazo de vigencia de la locación, salvo revocación expresa y por escrito del locador.

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


FRANCO E. CANEPARE
PRESIDENTE H.C.D.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.
DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.